



ESTIMADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N°

290

-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **07 ABR. 2014**

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 031-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de febrero de 2014, el Informe N° 069-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, del 31 de marzo de 2014; y

07 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

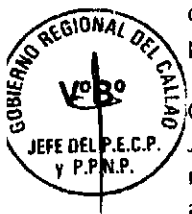
Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, mediante el Informe de Vistos el Área Legal da cuenta que ésta Jefatura ha emitido la Resolución Jefatural N° 031-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de febrero de 2014, declarando el reconocimiento del derecho de propiedad en mérito a haber cumplido con las cláusulas del contrato de adjudicación contenido en la Escritura Pública N° K-9169, del 5 de marzo de 2008; en consecuencia se reconoce el derecho de propiedad de la adjudicataria MARIA TRINIDAD SHUPINGAHUA VIUDA DE CHUMBE, y autoriza la cancelación de la carga registral anotada en el Asiento 00002 de la Partida Electrónica N° P01031561 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao; siendo que dicha Resolución Jefatural ha sido debidamente notificada a los adjudicatarios, quienes no han interpuesto oposición, ni recurso administrativo alguno, conforme se advierte del reporte de documentos emitido por el la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional del Callao que recoge el Informe de Vistos;

Que, de autos se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo declarativo de firmeza de la Resolución Jefatural N° 031-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de febrero de 2014, de acuerdo a lo anotado. Al respecto, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través del documento anotado en el anterior considerando da cuenta que los interesados no han impugnado la precitada Resolución Jefatural, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar su firmeza administrativa, a fin de que se proceda al levantamiento de la carga anotada en el Asiento N° 00002 de la Partida Registral con Código N° P01031561; y,



RH

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR. 2014


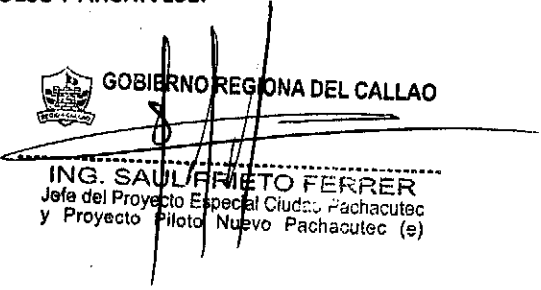
La competencia de esta Jefatura para la emisión de la presente Resolución administrativa se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, corresponde a ésta Jefatura emitir el correspondiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Jefatural N° 031-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de febrero de 2014.

SEGUNDO: ENCARGAR se notifique a los interesados, con copia de la presente Resolución, a fin de que por su sólo mérito soliciten a la Oficina Registral del Callao, la cancelación de la Carga Registral anotada en el Asiento N° 00002 de la Partida Registral N° P01031561.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ING. SAUL FRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

RP